



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDH

Hualgayoc, 08 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 020-2022-MDH celebrada el 26 de octubre de 2022,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MDH/AC de fecha 26 de octubre de 2022, sobre la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC"**.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo general de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2°.- Derogación, a la letra dice: **"Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"**.



Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en la fecha 18 de mayo de 2018, en su artículo 43° señala que el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Es por ello que, el **Artículo 45°.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el literal c) del numeral 45.3) señala: “c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal.”**



Que, de la **Aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, el artículo 46° del mismo cuerpo normativo, señala:

“46.1.- Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.**
- Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47.**
- Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47.**
- Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.**

46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.

46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”



Que, el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF** de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, fue aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDH**, de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que, la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Ley N° 1280, en el Artículo 14° señala: **14.1.) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. (...);** asimismo, el Artículo 32°.- **Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala: 32.4.) En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural**



comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.



Que, el artículo 9º, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal **“Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local”**; es por ello que, es necesario modificar y adecuar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc para crear la Unidad de Gestión Municipal, como el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa en el ámbito rural, en virtud a lo estipulado en el inciso 1) y 2) del Artículo 83º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, que regula **la prestación directa del servicio del saneamiento en pequeñas ciudades, la cual se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente**. Y para el desarrollo de sus funciones, **la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado**, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente;



Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17º, precisa que **el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a) El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. B) El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. C) El informe técnico al que se refiere el artículo 47º de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d) El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;**



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”, publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3º.- **Ámbito de aplicación**, a la letra dice: **“Los Lineamientos aprobados en el artículo 1º se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones”**;



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2º **Ámbito de aplicación y finalidad**, dice: **“Los Lineamientos aprobados en el artículo 1º son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia”**

Que, mediante Informe N° 035-2022-MDH/CEVA de fecha 18 de octubre del 2022, el Gerente Municipal solicita la aprobación de la Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, el mismo que debe incluir la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y la Oficina de Desarrollo Turístico y Empresarial, ya que es un



instrumento fundamental para la gestión administrativa municipal que contribuirá en el desarrollo de los proyectos.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 052-2022-MDH/G-AJ del 25 de octubre del 2022, concluye DECLARAR FACTIBLE la aprobación de la Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con la finalidad de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de la entidad.



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Hualgayoc, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN y ADECUACIÓN del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, el mismo que consta de cinco (05) títulos, ocho (08) capítulos, ciento sesenta (160) artículos, doce (12) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y un (01) anexo: Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.



ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la notificación de la MODIFICACIÓN y ADECUACIÓN del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC aprobado en el Artículo Primero para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del mencionado documento de gestión, en el diario oficial de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Irene Acuña Gálvez
ALCALDESA (e)